



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Recurso de Reclamación 1431/2025.
Segunda Ponencia.
22 de octubre de 2025

Lo anterior resulta así, toda vez que, del Sistema Integral de Administración de Juicios de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, no se observa acuse de recibo electrónico que tenga como notificada a la parte actora del acuerdo recurrido con fecha del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Por lo que si la notificación del acuerdo recurrido data del treinta de junio de dos mil veinticinco, y la presentación del recurso el tres de julio de la citada anualidad, es por lo que se encuentra dentro del plazo legal.

Lo anterior, en razón de que, la notificación de que se trata, de conformidad con los artículos 17 y 127 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, surtió sus efectos el tres de julio y, el término para interponer el recurso comenzó a computarse, según lo ordenado por la fracción I, del artículo 19 de la ley en cita, a partir del día cuatro de julio, feneciendo el día diez de julio, sin computarse dentro del mismo, los días cinco y seis de julio, todos de la anualidad dos mil veinticinco, al resultar sábados y domingos.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR